



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS **TAMBOBAMBA** REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 102-2026-A-MPCT

Tambobamba, 20 de abril del año 2026



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 0149-2024-CM-MPCT/RA de fecha 29 de noviembre del 2024, Resolución de Alcaldía N°019-2025-A-MPCT de fecha 23 de enero del 2025, Informe N° 017-2026-C. E-OXI-MPCT de fecha 13 de abril del 2026, Opinión Legal N° 156-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 20 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N°081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias; establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO (en adelante el Reglamento), que tiene como objeto dictar las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, la cual regula el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, el Artículo 26 del reglamento, sobre los Alcance de los Servicios, señala que 26.1 Las Entidades Públicas pueden priorizar y ejecutar Servicios que resulten necesarios para garantizar la atención oportuna de las necesidades de los beneficiarios en zonas rurales, de frontera o de emergencia, mediante los procedimientos establecidos en la Ley y el presente Reglamento en las siguientes materias: 1. Salud. 2. Educación. 3. Saneamiento.

Que, el Artículo 36 del Reglamento, respecto a la Entidad Privada Supervisora, señala: 36.1 Es la persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar, según corresponda, la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente o Plan de operación y/u mantenimiento o Expediente Ejecutivo, así como la correcta y oportuna ejecución física de las Intervenciones, según corresponda. 36.2 La Entidad Privada Supervisora debe verificar el cumplimiento de las Obligaciones de las Empresa Privada, las Especificaciones Técnicas, plazos y estándares de calidad establecidos, otros aspectos señalados en su respectivo contrato y de informar a la Entidad Pública. Responde solidariamente con la Empresa Privada por la calidad de la Inversión. No puede ejercer esta función quien incurra en las causales de impedimento establecidas en el presente Reglamento. 36.3 Tratándose de personas jurídicas, estas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



Que, respecto al financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, el artículo 37 del Reglamento, señala:

37.1 El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora puede ser financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido con el CIPRL o CIPGN, según corresponda, siendo suficiente para su reconocimiento la conformidad del servicio de supervisión emitida por el funcionario del área competente de la Entidad Pública, cuyo cargo se encuentra indicado en el Convenio de Inversión. 37.2 El financiamiento por parte de la Empresa Privada no implica una relación de subordinación respecto a la Entidad Privada Supervisora, por lo que la Entidad Privada Supervisora debe actuar con independencia y objetividad, sin vínculos que comprometan su imparcialidad (...).

Que, el Artículo 70 del reglamento sobre la designación del comité especial, señala: 70.1 El comité especial es designado por el titular o quien este delegue de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidad Pública, dentro de los cinco (5) días, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución o Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de priorización. 70.2 El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otra Entidad Pública a fin de que integren el comité especial. 70.3 Los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta al titular de la Entidad Pública por escrito, indicando y sustentando la existencia de dicho conflicto. Incurrir en responsabilidad aquellos integrantes del comité especial que no comuniquen la existencia de conflictos de intereses. 70.4 El comité especial inicia sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección al día siguiente de notificada su designación.

Que, respecto a las funciones del comité especial, el Artículo 72 del Reglamento, señala: 72.1 El comité especial es responsable de cumplir las siguientes funciones: (...) 2. Elaborar las bases del proceso de selección (...). Asimismo, respecto al contenido de las bases, el artículo 76 señala lo siguiente: 76.1 Las bases del proceso de selección deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. Base legal del proceso; 2. Calendario del Proceso de Selección; 3. Términos de Referencia; 4. Requerimientos técnicos; 5. Periodicidad de las valorizaciones que contenga la metodología de pago debidamente sustentada y fórmulas de reajuste, cuando corresponda; 6. Plazos y forma para la presentación del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente y/o del Plan de Operación y/o Mantenimiento y/o Expediente Ejecutivo por parte de la Empresa Privada; así como, los plazos para la revisión y formulación de observaciones por parte de la Entidad Pública, los plazos para la subsanación de observaciones, y documentos a presentar para su aprobación; (...).

Que, el Artículo 75 del Reglamento, sobre la elaboración de las bases, señala que, el comité especial elabora las bases de los procesos de selección de la Empresa Privada dentro de los siguientes plazos, contados a partir de recibida la notificación a que hace referencia el párrafo 70.4 del artículo 70: 1. Para Proyectos de Inversión: hasta diez (10) días hábiles (...).

Que, mediante Acuerdo N° 0249-2024-CM-MPCT/RA de fecha 29 de noviembre del 2024, SE PRIORIZA el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 189 DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI 2660703, por el monto de inversión de: S/ 3,842,366.85 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y seis con 85/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 080- 2026-A-MPCT, de fecha 08 de abril del 2026, se aprueba:

Artículo 1º. -APROBAR la RECONFORMACIÓN, de los miembros del COMITÉ ESPECIAL responsables de organizar y conducir los procesos de selección de las empresas privadas que FINANCIEN Y EJECUTEN los PROYECTOS, bajo el mecanismo de obras por Impuesto, viables y previamente priorizados conforme se tiene en el artículo primero del Acuerdo de Concejo Municipal N°0249-2024-CM-MPCT/RA, de fecha 29 de noviembre del 2024. Artículo 2.-APROBAR la RECONFORMACIÓN, de los miembros del COMITÉ ESPECIAL responsables de organizar y conducir los procesos de selección de las entidades privadas supervisoras que se contrataran para la SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS, bajo el mecanismo de obras por Impuesto, viables y





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



previamente priorizados conforme se tiene en el artículo primero del Acuerdo de Concejo Municipal N°0249-2024-CM-MPCT/RA de fecha 29 de noviembre de 2024.

Que, mediante Informe N° 017-2026-C.E-OXI-MPCT de fecha 13 de abril del 2026, el presidente del comité especial de acciones adoptadas respecto a la implementación de recomendaciones, solicita la aprobación de bases del proceso de selección N° 003-2026-MPC-OXI-1/Ley N° 29230 – Primera Convocatoria de la empresa privada supervisora del proyecto: "Mejoramiento del servicio de educación inicial en I.E 189 del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac" con CUI N° 2660703 en marco de la Ley N° 29230.

Que, mediante Opinión Legal N° 156-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 20 de abril del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, señala que las bases en Obras por Impuestos constituyen el instrumento esencial del proceso de selección y deben elaborarse conforme a la Ley N.º 29230 y su Reglamento, es ese sentido, se ha revisado el contenido de las bases elaboradas por el Comité de Selección advirtiéndose que la misma cumple con las condiciones que establece el artículo 70 del Decreto Supremo N°038-2026-EF Reglamento de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión pública Regional y Local con Participación del Sector Privado. Así mismo se verifica las bases del proceso de selección de la empresa privada supervisora han sido elaboradas conforme al marco normativo aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos, su contenido es claro, completo y no presenta disposiciones contrarias a la normativa vigente no se advierten vicios que generen nulidad o afecten la legalidad del procedimiento, en consecuencia, corresponde emitir opinión legal favorable sobre la revisión y contenido de las referidas bases

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por Acuerdo de Concejo Municipal N°0249-2024-CM-MPCT/RA; y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

SE RESUELVE:

Artículo 1°. -APROBAR las bases del Proceso de Selección N° 003-2026-MPC-OXI-1/LEY N°29230 – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de la entidad privada supervisora del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 189 DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2660703, el cual será ejecutado bajo el mecanismo de obras por impuestos.

Artículo 2°. - REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del Proceso de Selección N° 003-2026-MPC-OXI-1/LEY N°29230 – Primera Convocatoria, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, su Reglamento y normas complementarias.

Artículo 3°. -NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, PROINVERSIÓN y demás áreas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Artículo 4°. - PUBLIQUESE, la presente resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba www.municipalidadcotabambas.gob.pe, conforme a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Dimas Contreras Gayoso
DNI N° 2560473
ALCALDE PROVINCIAL

BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2026-MPC-OXI-1/ LEY N°29230.

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL
PROYECTO:**

**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 189 DISTRITO DE
TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE
APURÍMAC", CUI: 2660703**

Ing. Luis Alberto Colina Serrano
CIP: 74921
SEGUNDO MIEMBRO



Ing. Miguel Trujillo Sánchez
CIP: 276687
PRIMER MIEMBRO



Ing. William Jorge Malvar Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE



CONTENIDO

CONTENIDO	
SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	4
1.1. BASE LEGAL	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	4
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	4
1.4. VALOR REFERENCIAL	4
1.5. FINANCIAMIENTO	5
1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	5
1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	5
1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO	6
1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES	6
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	7
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	8
1.2. CONVOCATORIA (PREGUNTAR)	8
1.3. CIRCULARES	8
1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	8
1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS	9
1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	10
1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES	11
1.10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN	11
1.11. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	12
1.12. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	14
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA	14
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	15
1.15. DEL REGISTRO EN EL SEACE	16
1.16. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	17
1.17. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO Y NUEVO PROCESO DE SELECCION	17
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	18
1.1. RECURSO DE APELACIÓN	18
1.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	18
1.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN	18
1.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	19
CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	20
2.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	20

ING. LUIS ALBERTO OJEDA SERRANO
 CIP: 276687
 SEGUNDO MIEMBRO



ING. MIGUEL TAYPE-SANCHEZ
 CIP: 276687
 PRIMER MIEMBRO



ING. WILLIAM JORGE NABUE CHOQUE
 CIP: 116403
 PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

2.2.	REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	20
2.3.	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	21
2.4.	GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	22
2.5.	REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS	22
2.6.	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	22
2.7.	CONTRATO DE SUPERVISIÓN	23
2.8.	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	23
2.9.	DISPOSICIONES FINALES	23
	ANEXOS	24
	ANEXO A: DEFINICIONES	25
	ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	28
	ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	30
	IMPORTANTE:	32
	ANEXO D: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	33
	ANEXO E: FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	38
	ANEXO F:	41
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	41
	FORMATOS	44
	FORMATO N° 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	44
	FORMATO N° 2: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	45
	FORMATO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR	46
	FORMATO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	47
	FORMATO N° 5: DECLARACIÓN JURADA	48
	FORMATO N° 6: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	49
	FORMATO N° 7: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	50
	FORMATO N° 8: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)	51
	FORMATO N° 9: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)	52
	FORMATO N° 10: CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA	53
	FORMATO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	54
	FORMATO N° 12: EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	55
	FORMATO N° 13: CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO	58
	FORMATO N° 14: FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	57

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN

Ing. Luis Alvarado Caluata Serrano
 CIP: 74921
 SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN

Ing. Miguel Ayuypr Sanchez
 CIP: 276687
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN

Ing. William Jorge Nahué Choque
 CIP: 116403
 PRESIDENTE

**SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES**

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230)
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de las normas mencionadas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
RUC N° : 20161096068
Domicilio legal : PLAZA DE ARMAS S/N
Teléfono: :
Correo electrónico : mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 189 DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2660703.**

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de 246,788.79 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 79/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO

Ing. Luis Arrabalmé Calizama Serrano
CIP: 74921
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO

Ing. Miguel Topylo Santichez
CIP: 276687
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO

Ing. William Jorge Rabler Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

la viabilidad del Proyecto.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
246,788.79	S/222,109.91 (Doscientos Veintidós Mil Ciento Nueve con 91/100 soles)	S/271,467.67 (Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 67/100 soles)

IMPORTANTE:

- Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 300 (trescientos días calendario). Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación sigue las disposiciones en el numeral 116.3 del artículo 116 del Reglamento.

[En caso exista incertidumbre respecto a la duración del servicio de supervisión. Ejm. Ejecución física]

De acuerdo al numeral 1 del 116.3 del artículo 116 del Reglamento, el sistema de

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONTRATAMIENTO
Ing. Luis Alvarado Caballero Ferrero
CIP: 74921
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONTRATAMIENTO
Ing. Manuel Trujillo Sánchez
CIP: 226687
PRIMERO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONTRATAMIENTO
Ing. William Jorge Nájera Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

contratación es a tarifas, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio, considerando:

a. El Postor formula su propuesta económica sobre la base de tarifas unitarias para la ejecución de las prestaciones de supervisión, desagregadas por cada una de las actividades y por el tiempo estimado contemplado en las bases del proceso de selección, añadiendo las cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidad.

b. La valorización de la prestación se efectúa sobre la base de las actividades efectivamente ejecutadas, aplicando las tarifas unitarias correspondientes a cada actividad y a la periodicidad establecidas en el Convenio de Inversión, adicionando los montos proporcionales de Gastos Generales y utilidad, así como, de ser el caso, del IGV.

c. La Entidad Privada Supervisora debe cautelar el cumplimiento del avance físico programado en el periodo de valorización correspondiente, el cual debe ser revisado, validado y declarado conforme por la Entidad Privada Supervisora, y aprobado por la Entidad Pública.

d. La Entidad Pública puede establecer en la bases del proceso de selección la posibilidad que la Entidad Privada Supervisora proponga tarifas de actividades relacionadas a los potenciales riesgos de suspensión de la ejecución; en caso estas no hayan sido establecidas, el pago mediante tarifas podría realizarse por un monto proporcional a ésta cuando se requiera pagar periodos inferiores o actividades parciales a las previstas en el Convenio de Inversión, siempre y cuando su realización sea imprescindible.

[En caso el servicio de supervisión cuente con un alcance definido y un plazo de ejecución previsible y previamente determinado]

De acuerdo al numeral 2 del 116.3 del artículo 116 del Reglamento, cuando el servicio de supervisión cuente con un alcance definido y un plazo de ejecución previsible y previamente determinado, el Postor formula su oferta proponiendo un monto fijo e integral por las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del Convenio de Inversión y presenta su presupuesto desagregado en costo y plazo.

[La Entidad puede aplicar un sistema de contratación mixto, es decir, considerando los numerales 1 y 2, realizando una diferencia objetiva y clara]

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en los Anexos C, D, E y F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles) en caja de la Municipalidad provincial de Cotabambas - Tambobamba, en horario 08:00 hasta las 16:00, debiendo recabar las bases en la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

Ing. Luis Abraham Calluza Serrano
CIP: 74923
SEGUNDO MIEMBRO



Ing. Miguel Taype Santichaz
CIP: 276687
PRIMER MIEMBRO



Ing. William Jorge Nahue Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE



**SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO


Ing. Luis Almeyda Cillanes Serrano
CIP: 74921
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO


Ing. Miguel Zoyte Sanchez
CIP: 276687
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO


Ing. William Jorge Nahu Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

**CAPÍTULO I:
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 97.2 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto de inversión referencial para la contratación de la entidad privada supervisora no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: <https://www.investinperu.pe/>, La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes de manera individual o en consorcio tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Mag. Luis Alberto Collana Serrano
CIP: 74921
SEGUNDO MIEMBRO

Mag. Miguel Ángel Sánchez
CIP: 476687
PRIMER MIEMBRO

Mag. William Jorge Nahua Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

El participante que presente de manera individual su expresión de interés, podrá en la etapa de presentación de propuestas, presentarse de manera consorciada, en cuyo caso basta que presente la expresión de interés uno de los integrantes.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto, ni con el Ejecutor del Proyecto presentado por la Empresa Privada, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

IMPORTANTE:

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

De conformidad con el artículo 117 del Reglamento, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas o equipo profesional propuesto se encuentran impedidos de participar en el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, si se encuentran inmersos en los impedimentos listados en el artículo 87 del Reglamento y en los siguientes supuestos:

- (i) Es una persona jurídica o Consorcio cuyos integrantes, o equipo profesional propuesto u órganos de administración o accionistas o apoderados o representantes legales mantengan o hayan mantenido dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, relación laboral o contractual, comercial, financiera o de naturaleza similar con la Empresa Privada que financia la ejecución de la Inversión, su mantenimiento y/u operación o servicio por impuesto, o con el Ejecutor.
- (ii) Es una persona natural que ejerce o haya ejercido representación de la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto de Inversión, su mantenimiento y/u operación o su prestación de servicio, o del Ejecutor, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- (iii) Ha participado en la elaboración de los estudios, planos u otros documentos necesarios para la ejecución de la Inversión y/o actividades de operación y/o mantenimiento o servicio, como iniciativa privada o estatal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIALIZADO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Ing. Luis Alberto Calvado Serrano
CIP: 74921
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIALIZADO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Ing. Miguel Rayne Sánchez
CIP: 27687
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIALIZADO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Ing. William Jorge Nolas Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- Quando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- Quando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- Quando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

Quando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encuentre impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

Ing. Luis Alvarado Chusila-Serrano
CIP: 744921
SEGUNDO MIEMBRO

Ing. Manuel Jaype Sanchez
CIP: 276667
PRIMER MIEMBRO

Ing. William Jaype Kahuar Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Ing. Loh... Cahuana Serrano
74921
SECONDO MIEMBRO

Ing. Miguel Rojas Sanchez
CIP: 276687
PRIMER MIEMBRO

Ing. William Jorge Nolas Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE



Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

Ing. Luis Abraham Cabaña Serrano
CIP: 74921
SEGUNDO MIEMBRO



Ing. Miguel Toyyo Sanchez
CIP: 276687
PRIMER MIEMBRO



Ing. William Jorge Nabeu Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene

COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES
Ing. Lida Alarcón Cahuasa Serrano
CIP: 74921
SEGUNDO MIEMBRO

COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES
Ing. Miguel Tuaype Sánchez
CIP: 276687
PRIMER MIEMBRO

COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES
Ing. William Jorge Nájera Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 6 del 116.3 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS
Ing. Luis Alberto Avila Callesita Serrano
CIP: 74921
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS
Ing. Miguel Jorge Sanchez
CIP: 76687
PRIMERA MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS
Ing. William Jorge Nahuar Choque
CIP: 1164103
PRESIDENTE

con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13 ADJUDICACION Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
Ing. Luis Alberto Velasco Serrano
CIP: 74921
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
Ing. Miguel Torres Samichos
CIP: 276607
PRIMER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
Ing. William Jorge Riquelme Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE



Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 104.4 del artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública

IMPORTANTE:

"Asimismo, de aprobarse el incremento del valor referencial ofertado, este debe contar con la capacidad presupuestal correspondiente."

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14 DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de

INSTITUCIÓN PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONTRATACIONES
Ing. Luis Abraham Caluagua Serrano
CIP: 7492.1
SEGUNDO MIEMBRO



INSTITUCIÓN PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONTRATACIONES
Ing. Miguel Raymundo Sánchez
CIP: 276687
PRIMER MIEMBRO



INSTITUCIÓN PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONTRATACIONES
Ing. William Jorge Nahur Chocar
CIP: 116493
PRESIDENTE



las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15 CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16 PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida.

En este supuesto, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria.

La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión el mismo día de su emisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN

Ing. Luis Germán Córdova Irujo
CIP: 74921
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN

Ing. Miguel Paype Saucedo
CIP: 276697
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN

Ing. William Jorge Nahue Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

CAPÍTULO II:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección impugnado a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

Ing. Luis Alberto Cabana Serrano
CIP: 74921
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

Ing. Miguel Ayupe Sánchez
CIP: 77647
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

Ing. William Jorge Nahué Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 94.3 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 94.4 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO



Ing. Segundo Arriaga
C.I.F. 74921
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO



Ing. Miguel Toupe Sanchez
C.I.F. 276687
PRIMER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO



Ing. William Jorge Nahue Dosque
C.I.F. 116403
PRESIDENTE



**CAPÍTULO III:
DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

3.1 DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato de supervisión.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la entidad privada supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
COMITÉ ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS

Ing. Luis Alfredo Cabaña Ferrera
CIP: 76921
SEGUNDO MIEMBRO

Ing. Miguel Toyye Sanchez
CIP: 276687
PRIMER MIEMBRO

Ing. William Jorge Kahué Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.

- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- *La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.*

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Así mismo el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESAMIENTO
Ing. Luis Alberto Caballero Sarmiento
CIP: 74991
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESAMIENTO
Ing. Miguel Taype Sanchez
CIP: 276687
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESAMIENTO
Ing. William Jorge Nativel Choque
CIP: 110403
PRESIDENTE

equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El Postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fi el cumplimiento del Contrato de Supervisión. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el artículo 113 y 119 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 169.1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores trabajos y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.6 EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 119.8 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la Entidad Privada Supervisora no la hubiere renovado a la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la Entidad Pública resuelve el Contrato de Supervisión por causa imputable a la Entidad Privada Supervisora. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente

ING. LUIS ALVARADO CALVANA SERRANO
COMITÉ DE SELECCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO
CIP: 74921
SEGUNDO MIEMBRO



ING. MIGUEL TRUYE SANCHEZ
COMITÉ DE SELECCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO
CIP: 276687
PRIMER MIEMBRO



ING. WILLIAM JORGE NABUE CHOQUE
COMITÉ DE SELECCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO
CIP: 116403
PRESIDENTE



irrogado.

- c) Ante la falta de pago de las penalidades aplicadas: La Entidad Pública puede ejecutar parcialmente por el monto adeudado.
- d) Otros supuestos previstos en el Contrato de Supervisión.

3.7 CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral, actualizado en línea con lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 29230 vigente desde el 13 de marzo de 2026.

3.8 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y su Reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS


Mig. Miguel Felipe Sanchez
CIP: 276687
PRIMER MIEMBRO


Mig. William Jorge Nahue Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE


Mig. Luis Alberto Cahuana Jimeno
CIP: 74921
SEGUNDO MIEMBRO



ANEXOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL
Ing. William Jorge Nahue Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL
Ing. Miguel Tzipe Sanchez
CIP: 276687
PRIMERO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL
Ing. Los Alvaros Chumbea Sarmiento
CIP: 774921
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO A:
DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexo a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección. Aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consortio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado, nacional o extranjera, domiciliada e inscrita en SUNARP, con representación inscrita en Perú, constituida con fines de lucro y que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las Intervenciones. La Empresa Privada puede ser también Ejecutor, esto de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto / IOARR,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTO
Ing. Luis Abraham Cabañas Serrano
CIP: 74 921
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTO
Ing. Miguel Toyne Sanchez
CIP: 27 6687
PRIMER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTO
Ing. William Jorge Nibue Goque
CIP: 11 6403
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

Intervenciones: Son las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento o Servicios o actividades de construcción de viviendas rurales, financiadas y ejecutadas en el marco de la Ley N° 29230.

Inversiones: Son los Proyectos de Inversión y las IOARR e IOARR de emergencia, financiados y ejecutados en el marco de la Ley N° 29230. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.

Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

IOARR de emergencia: Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO

Ing. Luis Alvarado Cabañeta Serrano
CIP: 19231
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO

Ing. Maguila Zynpe Sanchez
CIP: 276087
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO

Ing. William Jorge Nabea Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión / IOARR.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

INGENIERO TÉCNICO EN SISTEMAS DE INVERSIÓN
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
Ing. Luis Alvarado Calvina Sarmiento
C.I.F.: 74921
SEGUNDO MIEMBRO



INGENIERO TÉCNICO EN SISTEMAS DE INVERSIÓN
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
Ing. Miguel Tz'opo Suñchiza
C.I.F.: 276687
PRIMER MIEMBRO



INGENIERO TÉCNICO EN SISTEMAS DE INVERSIÓN
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
Ing. William Jorge Nolasco Choque
C.I.F.: 1164103
PRESIDENTE



ANEXO B:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	30/04/2026
Presentación de Expresiones de Interés y Registro de Participantes (1)	Del 04/05/2026 Hasta 12/05/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 04/05/2026 Hasta 12/05/2026 En mesa de partes de la Municipalidad provincial de Cotabamba Tambobamba ubicada en la plaza de armas s/n, en las fechas señaladas en el calendario de 08:00 a 17:00 horas
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 13/05/2026 Hasta 18/05/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	19/05/2026
Presentación de Propuestas (5)	28/05/2026 En mesa de partes de la Municipalidad provincial de Cotabamba Tambobamba ubicada en la plaza de armas s/n a las 08:00 hasta las 17:00 horas.
Evaluación de la Propuesta Técnica (6)	Del 29/05/2026 Hasta 03/06/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro (7)	04/06/2026 En Municipalidad provincial de Cotabamba Tambobamba a las 08:00 a 17:00 horas

- (1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba, sito en plaza de armas s/n, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de 08:00 a 17:00 horas.
En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.
- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los seis (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
 COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES
 Ing. Luis Abraham C. Luján Jarama
 CIP: 749921
 SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
 COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES
 Ing. Miguel Tzyppe Sánchez
 CIP: 276687
 PRIMERO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
 COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES
 Ing. William Jorge Nazare Choque
 CIP: 116403
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

la suscripción del contrato.

IMPORTANTE:

- *La evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto /IOARR / actividad a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación de la Buena Pro.*
- *Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no puede ser menor a ocho horas.*
- *Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO

Ing. Luis Alvarado Cahuira Serrano
CIP: 74921
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO

Ing. Miguel Zepeda Sánchez
CIP: 270687
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO

Ing. William Jorge Nahué Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

ANEXO C:
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

A		CAPACIDAD LEGAL ⁵
A.1	REPRESENTACIÓN	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁶, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> El postor deberá ser una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que se encuentre registrado en el registro Nacional de proveedores del OSCE, en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Constancia del registro Nacional de proveedores del estado RNP (Consultor de obras) <p>IMPORTANTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito
B		CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Una camioneta Una computadora portátil Una impresora Multifuncional Plotter Un equipo topográfico <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.
B.2	INFRAESTRUCTURA	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Acreditar una oficina, para efectos de notificaciones durante la ejecución contractual. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁵ En caso de tratarse de una persona jurídica se considerará la capacidad legal de la empresa postora, en caso de una persona natural se considera la capacidad legal del supervisor postor.

⁶ En caso de presentarse en Consorcio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESOS
 Ing. Luis Acosta Calvira Serrano
 CIP: 11921
 SEGUNDO MIEMBRO
 Ing. Miguel Ángel Sánchez
 CIP: 276687
 PRIMER MIEMBRO
 Ing. William Jorge Nahue Choque
 CIP: 116403
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

		<p>disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.</p> <p>Requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UN (01) SUPERVISOR DE OBRA <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Civil o arquitecto Colegiado y Habilitado - Deberá contar con una experiencia no menor de tres (03) años sustentada con diploma de incorporación al colegio respectivo. - Deberá acreditar experiencia mínima acumulada de 12 (doce) meses de experiencia acumulada como: Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obras iguales y/o similares. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. - Participación: Su participación en la ejecución de la obra es a tiempo completo. • ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA <ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto, Colegiado y Habilitado - Deberá contar con una experiencia no menor de dos (02) años sustentada con diploma de incorporación al colegio respectivo - Deberá acreditar experiencia mínima acumulada de 18 (dieciocho) meses como: Especialista en Arquitectura en proyectos similares. La experiencia en el cargo en proyectos general y/o participaciones en proyectos similares se podrá sustentar habiendo participado como profesional y/o arquitecto y/o responsable y/o asistente y/o especialista y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o la combinación de estas denominaciones en/de Arquitectura y/o Diseño Arquitectónico y/o Diseño de Interiores y/o Acabados y/o Responsable de Arquitectura y/o Arquitecto Especialista en Obra. - De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. - PARTICIPACIÓN: Su participación en la ejecución de la obra es a tiempo parcial • UN (01) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO: <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Civil o ingeniero de Seguridad y salud en el trabajo o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalurgista, colegiado y habilitado. - Deberá contar con una experiencia no menor de dos (02) años sustentada con diploma de incorporación al colegio respectivo. - Deberá acreditar experiencia mínima acumulada de 24(veinticuatro) meses como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o capacitador y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en Obras en General. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. - PARTICIPACIÓN: Su participación en la ejecución de la obra es a tiempo parcial. <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto</p>
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE – OBLIGATORIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
C.1	FACTURACIÓN	<p>Requisito:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial de S/ 368, 241.45 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 45/100 soles), por la contratación de servicios</p>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL CLAVE

Ing. Luis Alberto Galindo Surtaco
 CIP: 71192 L
 SEGUNDO MIEMBRO

Ing. Miguel Torres Sánchez
 CIP: 276687
 PRIMER MIEMBRO

Ing. William Jorge Salazar Choque
 CIP: 116403
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

	<p>de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor a DIEZ (10) AÑOS] a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Obras de infraestructura educativa en general.</p> <p>Acreditación: Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite fehacientemente con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento con sello de la entidad contratante, entre otros], correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios y/o contrataciones.</p> <p>Los postores deben detallar esta experiencia haciendo uso del Formato N° 9 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Aneo N° 07 referido a la experiencia del postor</p> <p>IMPORTANTE:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</i>
--	--

IMPORTANTE:

- Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CONTRATACIONES

[Firma]
Ing. William Jorge Káhué Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONTRATACIONES

[Firma]
Ing. Luis Augusto C. Bujales Estrada
CIP: 11921
SEGUNDO MIEMBRO

[Firma]
Ing. Miguel Ferrero Sambrera
CIP: 276687
PRIMER MIEMBRO



ANEXO D:
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas Tambobamba, sito en la Plaza de Armas S/N, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. De presentarse más de una carta de expresión de interés, se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230 conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

<p>Señores</p> <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA [CONSIGNAR DIRECCIÓN] Atte.: Comité Especial</p> <p>PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2026-MPC-OXI-1 / LEY N° 29230. PRIMERA CONVOCATORIA.</p> <p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO: : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 189 DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CUI: 2660703</p> <p>SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]</p>	<p>COMITÉ ESPECIAL Ing. Luis Alberto Cabana Serrano CIP: 71921 SERGIO DUKALENBERG</p> <p>COMITÉ ESPECIAL Ing. Miguel Páez Sánchez CIP: 276687 PRIMER MIEMBRO</p>
---	--

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

<p>Señores</p> <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA [CONSIGNAR DIRECCIÓN] Atte.: Comité Especial</p> <p>PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2026-MPC-OXI-1 / LEY N° 29230. PRIMERA CONVOCATORIA.</p> <p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 189 DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", CUI: 2660703</p> <p>SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]</p>	<p>COMITÉ ESPECIAL Ing. William Jorge Nabuc Choque CIP: 116403 PRESIDENTE</p>
--	---

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en (01) copia.

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁷ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.

- Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.
- Conforme lo establecido en el numeral 117.1 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. dicha información deberá

⁷ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.

- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Especializado para las Contrataciones Publicas Eficientes (OECE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 87y 117del Reglamento de la Ley N° 29230.
- n) **(CONSIGNAR OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. EN LOS DOCUMENTOS CITADOS, SE DEBE ESPECIFICAR EL PLAZO DE INICIO Y FIN DE LA PARTICIPACIÓN DEL PROFESIONAL PROPUESTO)⁸.**

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

⁸ El Comité Especial debe determinar al elaborar las Bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento, en cuyo caso, deberá precisar dicha información en el listado de documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases.

En caso se determine que adicionalmente a la Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, a que se refiere el literal b) de la documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases, deba presentarse algún otro documento para acreditar los requerimientos técnicos mínimos, a continuación deberá consignarse tal exigencia, teniendo en consideración los requisitos establecidos por los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, reglamentos sectoriales y otros establecidos en los Términos de Referencia conforme a lo previsto en el Capítulo III de la sección específica de las Bases

COMITÉ ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
Calle Los Andes s/n. CAJAMARCA
C.I. 749.1
SECCIÓN MIEMBRO



COMITÉ ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
Calle Los Andes s/n. CAJAMARCA
C.I. 749.1
PRIMER MIEMBRO



COMITÉ ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
Calle Los Andes s/n. CAJAMARCA
C.I. 749.1
PRESIDENTE



Documentación de presentación facultativa:

- a) Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestadas a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

- b) Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria que comprenda **[AGREGAR EL COMPONENTE QUE CORRESPONDA]**.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



c) **Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto:** Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

d) **Factor mejora a las condiciones previstas:** Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁹

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en soles y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
Ing. Luis César de Cevallos Soriano
CIP: 74971
SECUNEDD MIEEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
Ing. Miguel Taype Sanchez
CIP: 276687
PRIMER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
Ing. William Jorge Nabuz Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE



⁹ La propuesta económica solo se presentará en original.

ANEXO E:
FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica, el Postor deberá responder a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases, y cuya propuesta económica sea la menor.

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. METODOLOGÍA PROPUESTA		[20] puntos
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de trabajo 2. Planificación del Control de Calidad, en concordancia con lo establecido en las normas que resulten aplicables (adjuntar formatos). 3. Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional que se implementarán en la ejecución de a consultoría. Así mismo Descripción de las actividades para el control de los sistemas de mitigación de impacto ambiental (adjuntar formatos de control) 4. Propuestas de solución a las dificultades encontradas. <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustenta la metodología propuesta.</p>		<p>Presentación de metodología que sustenta la propuesta 20 puntos</p> <p>Presenta tres contenidos mínimos que sustentan parcialmente la propuesta 15 puntos</p> <p>No presenta la metodología que sustenta la propuesta 0 puntos</p>
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		[60] puntos
B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		[40] puntos
B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA		[20] puntos
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como:</p>		
<p>1. SUPERVISOR NIVEL 1: Título Profesional y/o Título de Posgrado NIVEL 2: Estudios de Posgrado concluidos y/o Segunda especialidad y/o diplomado relacionados a Gestión de Proyectos, Gerencia de la Construcción o similar</p>		<p>NIVEL 1: 5.0 puntos NIVEL 2: 4.0 puntos</p>
<p>2. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO: NIVEL 1: Título de Profesional y/o Título de Posgrado NIVEL 2: Estudios de Posgrado concluidos y/o Segunda especialidad y/o diplomado relacionado a la especialidad requerida o similar</p>		<p>NIVEL 1: 15.0 puntos NIVEL 2: 14.0 puntos</p>
<p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de copia simple de Títulos, Constancias, Certificados, Diplomas</p>		

Ing. Luis Javier Torres Saracho
 CIP: 71921
 SEGUNDO MIEMBRO

Ing. Miguel Jaype Sanchez
 CIP: 276687
 PRIMER MIEMBRO

Ing. William Jorge Nahué Choque
 CIP: 116403
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
 PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.1.2.	CAPACITACIÓN: Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como:	[20] puntos
	1. SUPERVISOR. Capacitación en el mecanismo de obras por impuestos y/o gestión de proyectos y capacitaciones en supervisión, liquidación de obras y/o costos y presupuestos Curso en Programa scrum, Gestión Ágil de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos	>= 60 horas 20 puntos 30 <= Horas < 60 15 puntos
	2. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO: Curso de Seguridad y Salud en el Trabajo, Curso de prevención de Riesgos u otros similares	20 <= Horas < 30 14 puntos
	<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de copia simple de Títulos, Constancias, Certificados, Diplomas	
B.2.	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en:	[20] puntos
	1. UN (01) SUPERVISOR Como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obras iguales y/o similares.	Mayor de 3 años 10 puntos Igual a 3 años 04 puntos
	2. UN (01) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO: Como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en Obras en General.	Mayor de 2 años 10 puntos Igual a 2 años 04 puntos
	<u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación	
C.	OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	[20] puntos
	E.1. PLAN DE RIESGOS <u>Criterio:</u> Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.	Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta [20] puntos No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 0 puntos
PUNTAJE TOTAL		100 puntos¹⁰

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

IMPORTANTE:

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de

¹⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.



 Ing. Miguel Torpe Sanchez
 CIP: 276587
 PRIMER MIEMBRO



 Ing. William Jorge Kichur Choque
 CIP: 116403
 PRESIDENTE



Referencia ni los requisitos de calificación.

- *Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.1. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. Willy Alvarado Cahuas Serrano
CIP: 74923 A
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. Miguel Torres Sánchez
CIP: 27687
PRIMER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. William Jorge Nahue Choque
CIP: 13 6403
PRESIDENTE



ANEXO F:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 189 DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", CUI: 2660703, MATERIA DE SUPERVISIÓN.

1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 189 DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC."**, de Código Único N° 2660703, tiene como objetivo **La población escolar de la Institución Educativa Inicial Nro.189 acceda a servicios educativos que cumplen con estándares sectoriales", en el cual sus medios fundamentales están plasmados en:**

Infraestructura cumple con estándares normativos
Equipamiento educativo adecuado
Adecuadas capacidades pedagógicas docente.

La inversión se desarrollará en el área ubicada en el Distrito de Tambobamba Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, cuya área deberá estar disponible. El Documento de disponibilidad del terreno se adjunta a la presente.

Así también, el Proyecto a supervisar tiene como metas físicas las siguientes:

1. Obras Provisionales
2. Arquitectura
3. Estructuras
4. Instalaciones Sanitarias
5. Instalaciones Eléctricas
6. Instalaciones Electromecánicas
7. Mobiliario y Equipamiento
8. Plan de Contingencia

2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

RUC N° : 20161096068

Domicilio legal : PLAZA DE ARMAS S/N

Teléfono: : -----

Correo electrónico: : mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN
Ing. Don Ataliba Caballero Jarrado
CIP: 714921
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN
Ing. Miguel Jaype Sanchez
CIP: 476687
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN
Ing. William Jorge Nahue Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

PENALIDADES

Otras Penalidades			
N°	Aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	Se penalizará con (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.	según informe de la dirección supervisión del contrato.
2	Presentar el Informe de Supervisión de un Entregable conteniendo errores y/o falsa información sobre los costos y/o propuestas, así como de orden documentario que no se ajusten a la realidad local y a las normas y reglamentos vigentes, motivando que la Entidad incurra en acciones y toma de decisiones erradas que afecten los intereses institucionales.	Se penalizará con una (0.5) UIT por cada presentación de informe de supervisión errado	según informe de la dirección supervisión del contrato.
3	En caso de inasistencia injustificada del personal clave de la Supervisión ante una reunión de trabajo convocada por la Municipalidad Distrital de Echarati.	Se penalizará con (0.5) UIT por cada personal que no asista a la reunión.	según informe de la dirección supervisión del contrato.
4	No presentar a la Entidad el Entregable debidamente suscrito por el Especialista correspondiente que forma parte del Equipo de Supervisión de proyecto, cuando parte de dicho Entregable esté referido a alguna especialidad.	(0.5) UIT por cada día de atraso de presentación	según informe de la dirección supervisión del contrato.
5	No atender, sin justificación alguna, y dentro de los plazos indicados por la Entidad, las solicitudes y/o requerimientos informativos que ésta efectúe al Supervisor mediante documento.	Se cobrará (0.5) UIT por cada día de atraso	según informe de la dirección supervisión del contrato.
6	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las	(0.5) UIT por cada personal cambiado	según informe de la dirección supervisión del contrato.



 Ing. Luis Alvarado Coloma Secretario
 CIP: 74921
 SEGUNDO MIEMBRO



 Ing. Miguel Taype Sanchez
 CIP: 276607
 PRIMER MIEMBRO



 Ing. William Jorge Nahue Chico
 CIP: 116403
 PRESIDENTE

FORMATOS

FORMATO N° 1:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL –Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230
PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURIDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 189 DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2660703.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PERSONAL
Ing. Luis Alberto C. Alvarado
CIP: 71921
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PERSONAL
Ing. Manuel Rayne Sanchez
CIP: 276687
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PERSONAL
Ing. William Jorge Nahue Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

FORMATO N° 2:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230
PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (**PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO**)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], [.] a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹¹

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PERSONAS FÍSICAS
Mig. Miguel Kaype Sanchez
CIP: 276687
PRIMER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PERSONAS FÍSICAS
Mig. William Jorge Nahair Choique
CIP: 116403
PRESIDENTE


¹¹ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas

FORMATO N° 3:
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL –Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230
PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente. -

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. José Luis Cárdenas Serrano
CIP: 71221
SECRETARIO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. Miguel Taype Sánchez
CIP: 276687
PRIMERA MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. William Jorge Nahue Choque
CIP: 110403
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

FORMATO N° 4:
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**, de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS
Ing. Luis Abigail Cabaña Serrano
CIP: 74921
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS
Ing. Miguel Taylor Sanchez
CIP: 276687
PRIMER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS
Ing. William Jorge Nalae Chuque
CIP: 116403
PRESIDENTE



FORMATO N° 5:
DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. Luis Alberto Cabana Serrano
CIP: 74921
SEGUNDO MIEMBRO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. Miguel Fajardo Sánchez
CIP: 276687
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. William Jorge Kalure Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

FORMATO N° 6:
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	%	de
Obligaciones		
• [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]	
• [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]	
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	%	de
Obligaciones		
• [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]	
• [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]	
TOTAL:	100%	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



FORMATO N° 7:
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. Laszlo Székely Jaramó
CIP: 14921
SECTORES MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. Miguel Raype Sánchez
CIP: 276687
PRIMER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. William Jorge Kalar Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE



FORMATO N° 8:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁴
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

- 12 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
13 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SSS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
14 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad.



Ing. William Jorge Nahar Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE



Ing. Miguel Toype Sanchez
CIP: 276687
PRIMER MIEMBRO



Ing. Juan Carlos Torres
CIP: 74923
SEGUNDO MIEMBRO



Ing. María Patricia Torres
CIP: 100142880
TERCER MIEMBRO

**FORMATO N° 9:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)**

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁵	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁷
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

- 15 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
16 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
17 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.


Ing. William Jorge Alvariz Chique
CIP: 116403
PRESIDENTE


Ing. Miguel Toyyne Sanchez
CIP: 276687
PRIMER MIEMBRO


Ing. Luis Alberto Cabaña Ferrado
CIP: 74921
SEGUNDO MIEMBRO



**FORMATO N° 10:
CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA**

(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

- El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

MINISTERIO PÚBLICO DE OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
Ing. Luis Alfredo Cabana Ferras
CIP: 74893



MINISTERIO PÚBLICO DE OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
Ing. Miguel Felipe Sánchez
CIP: 27657
PRIMER MIEMBRO



MINISTERIO PÚBLICO DE OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
Ing. William Jorge Nabue Coque
CIP: 116403
PRESIDENTE



**FORMATO N° 12:
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
Nº DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes - año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	Nº Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor



 Ing. Luis Alberto Calhuan Serrano
 CIP: 74.921
 SECTORA ALEMARCO



 Ing. Alquist Tzup Sanchez
 CIP: 276667
 PRESIDENTE MIEMBRO



 Ing. William Jorge Nájera Choque
 CIP: 116403
 PRESIDENTE

**FORMATO N° 13:
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO**

(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública
DNI N°


 TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 COMITÉ DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
 Ing. Luis Mariano Cahuana Serrano
 CIP: 74921
 SEGURO MIEMBRO


 TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 COMITÉ DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
 Ing. Miguel Ángel Sánchez
 CIP: 776687
 PRIMER MIEMBRO


 TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 COMITÉ DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
 Ing. William Jorge Nájera Chapar
 CIP: 116403
 PRESIDENTE

FORMATO N° 14:
FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]** a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: **[CONSIGNAR NUMERO DE RUC]**


INSTITUCIÓN NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. Miguel Zayre Suedes
CIP: 276607
PRIMERA MIEMBRO


INSTITUCIÓN NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. Luis Alberto Chaurio Arzate
CIP: 74921
SEGUNDO MIEMBRO


INSTITUCIÓN NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. William Jorge Najar Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE